

CONTRATO No. 194 DE 2022 suscrito entre **IDENTICO S.A.S.** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

CONTRATOS:	N° 194 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	IDENTICO S.A.S. NIT. 800199498-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE TARJETA INTELIGENTE CONTAC LESS, ROLLO CINTA YMCK FULL COLOR DATACARD Y OTRO CON DESTINO A SERVICIOS DOCENTE ASISTENCIALES
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$103.860.225,00) IVA INCLUIDO,
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
CDP:	2466 del 30 de agosto de 2022

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **IDENTICO S.A.S** identificado con NIT. 800199498-0, sociedad constituida mediante escritura pública no.2.860 notaria 25 de Santafé de Bogotá del 2 de junio de 1.993, inscrita el 24 de junio de 1.993, bajo el No.410.181 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: IDENTICO LTDA, por acta no. 19 de la asamblea de accionistas, del 20 de diciembre de 2010, inscrita el 30 de diciembre de 2010 bajo el número 1441767 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **IDENTICO S.A.S.** representada legalmente por el señor **CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.427 en calidad de gerente y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 194 de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01 No 0613 de 2022. **2)** En la precitada solicitud se indica que: “Conveniencia: La adquisición de materiales como tarjetas inteligentes, rollo de cinta YMCK y tarjetas PVC es conveniente toda vez que estos insumos se requieren para generar el carné inteligente de estudiantes y los carnés de identificación de los egresados. Carné útil para la identificación de los miembros de cada estamento universitario y para hacer uso de los servicios que presta la Universidad, Justificación: La UPTC, debe expedir el carné de identificación a todos los estamentos para que se identifiquen como miembros activos de la misma, por lo tanto, debe adquirir los insumos necesarios para el carné institucional para las sedes de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso, Cread y Cres, Necesidad del objeto a contratar: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe generar este documento de identificación y atender los requerimientos por original, deterioro, cambio de documento de identidad, generación de duplicados y triplicados”. **3)** Que mediante oficio de fecha 30

CONTRATO No. 194 DE 2022 suscrito entre **IDÉNTICO S.A.S.** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

de agosto de 2022 la jefe Departamento de Servicios Docente Asistenciales Emperatriz Rojas Pérez indicó lo siguiente: "Me permito recomendar la propuesta presentada por la firma **IDÉNTICO**, para la adquisición de material para la generación de carné de estudiantes, **SOLICITUD 0613 12-07-22**, proponente con el valor más bajo, teniendo en cuenta los siguientes ítems. VALOR: \$ 87.277. 500.00. FORMA DE PAGO: 30 días después de la fecha de la factura **EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 días**". **4)** Que la universidad dispuso la asignación de recursos para la presente contratación con rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 30 ADM Materiales y Suministros; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2466 de 30 de agosto 2022**, por el valor de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$103.860.225,00)**. **5)** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, siendo procedente contratar por dicha modalidad. **6)** Que amparados en el numeral 1º del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 existe justificación para realizar la presente contratación como quiera que allí se establece: "artículo 10. Contratación directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. cuando la cuantía del contrato no supere los ciento veinte (120) smlmv, con la solicitud de dos (2) ofertas o cotizaciones las cuales pueden enviarse por medio de mensaje de datos o allegarse directamente". Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "**SUMINISTRO DETARJETA INTELIGENTE CONTAC LESS, ROLLO CINTA YMCK FULL COLOR DATACARD Y OTRO CONDESTINO A SERVICIOS DOCENTE ASISTENCIALES**" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 22 de agosto de 2022 así:

UND	DESCRIPCION	VALOR UNITARIA COP SIN IVA	VALOR TOTAL COP SIN IVA	VALOR IVA	TOTAL
10.000	TARJETA INTELIGENTE CONTAC LESS, de lectoescritura, 4kb tecnología MIFARE, impresos por ambas caras, para ESTUDIANTES, según modelo adjunto.	6.255,00	\$ 62.550.000,00	\$ 11.884.500,00	\$ 74.434.500,00

CONTRATO No. 194 DE 2022 suscrito entre **IDENTICO S.A.S.** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

26	Rollo cinta YMCK full color, DATACARD, 500 impresiones	922.500,00	\$ 23.985.000,00	\$ 4.557.150,00	\$ 28.542.150,00
3	Paquetes de 500 Tarjetas blancas en PVC calibre 30, para un total de 1.500 tarjetas	247.500,00	\$ 742.500,00	\$ 141.075,00	\$ 883.575,00
VALOR TOTAL: \$ 103.860.225,00					

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$103.860.225,00)**. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará al contratista, CONTRAENTREGA previo recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a los rubros: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020201 Facultad de Ciencias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020301 Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020601 Facultad de Ingeniería 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020801 Facultad Seccional Duitama 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia 20 ADM Materiales y Suministros; Sección 021201 Dirección de Investigaciones 30 ADM Materiales y Suministros; según **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2466 de 30 de agosto 2022**, por el valor de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$103.860.225,00)**.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados. **d)** Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas por la Universidad. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y

CONTRATO No. 194 DE 2022 suscrito entre **IDENTICO S.A.S.** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad.

CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la funcionaria Emperatriz Rojas Pérez jefe Departamento de Servicios Docente Asistenciales, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y asegure la prestación del servicio según las especificaciones de la propuesta presentada. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria, además de coordinar los lugares de prestación del

CONTRATO No. 194 DE 2022 suscrito entre **IDENTICO S.A.S.** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

servicio y las brigadas de aseo, en compañía con el coordinador y supervisor designado por el Contratista. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio que haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 modificada por la resolución 5278 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. .** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Póliza de Amparo de Cumplimiento. La cuantía mínima de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de bienes y servicios No. 0613 de 2022. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal 2466 de 30 de agosto de 2022. **3)** Propuesta integral técnica económica presentada por el contratista 22 de agosto de 2022 **4)**

CONTRATO No. 194 DE 2022 suscrito entre **IDENTICO S.A.S.** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos generados con ocasión de la presente contratación directa. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 “de la protección de la información y de los datos”, y/o en la Ley 1581 de 2012 “Protección de Datos Personales” y demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN suscripción del contrato, aprobación por parte de la Universidad de las garantías requeridas en el presente contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



IDENTICO S.A.S.
R/L **CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO**
C.C. No. 19.260.427

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Diana G-/ Abogada Dirección Jurídica